



Resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2024.

Por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 4 de octubre de 2024 se convocan subvenciones para el desarrollo de programas experienciales para entidades locales de la Región de Murcia para personas desempleadas, (extracto BORM nº 237, del 10)

Concurren en dicho procedimiento los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 4 de octubre de 2024 convoca subvenciones para los Programa experienciales a entidades locales de la Región de Murcia para personas desempleadas por importe de diecisésis millones, setecientos siete mil trescientos sesenta euros (16.707.360,00 €.) y está financiado con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio de Empleo Público Estatal con cargo a la partida 57.04.00.312A.46351, código de subproyecto 050674240001 y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027, con cargo a la partida 57.04.00.312A.46351, código de subproyecto 050675240001, de acuerdo con los siguientes importes:

Aplicación Presupuestaria	Código Proyecto	Código Subproyecto	Cuantía	% Financiación MITES-SEPE	% Financiación FSE+	Financiación CARM
57.04.00.312A.46351	50674	050674240001	8.707.360,00€	100%	0%	0%
57.04.00.312A.46351	50675	050675240001	8.000.000,00€	0%	60%	40%
			16.707.360,00€			

SEGUNDO.- Se presentaron en el referido programa de subvenciones 44 solicitudes, ascendiendo la cuantía global solicitada a veintiún millones, trescientos setenta y ocho mil doscientos setenta euros y sesenta y siete céntimos. (21.378.270,77.-€).

TERCERO.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden de bases de 24 de octubre de 2023, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre), a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, se procede a relacionar las solicitudes registradas, objeto de estudio y su posterior baremo en la forma prevista en la citada Resolución de la Directora General del SEF de 4 de octubre de 2024.

- 1- De acuerdo con el apartado décimo segundo de la Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era del 11 al 24 de octubre de 2024, ambos inclusive.
- 2- En este plazo se generó un total de 44 expedientes de subvención derivados de la presentación de solicitudes a través del registro electrónico de la CARM de acuerdo al punto décimo segundo de la Resolución de convocatoria. Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas





en el Sistema de Información de Empleo. Se han generado los correspondientes expedientes de expediente de subvención, que por entidad presenta la siguiente distribución:

CUADRO I

ENTIDAD	CIF	EXPEDIENTE	IMPORTE SOLICITADO
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	2024-03-90GEN-0001	843.580,00
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	P3003000A	2024-03-90GEN-0002	842.115,90
AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	P3002600I	2024-03-90GEN-0003	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE MULA	P3002900C	2024-03-90GEN-0004	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	2024-03-90GEN-0005	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	2024-03-90GEN-0006	898.256,96
AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	2024-03-90GEN-0007	785.974,84
AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	P3000200J	2024-03-90GEN-0008	210.895,00
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	2024-03-90GEN-0009	392.987,42
AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	2024-03-90GEN-0010	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	P3001400E	2024-03-90GEN-0011	210.895,00
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	2024-03-90GEN-0012	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	P3002300F	2024-03-90GEN-0013	280.705,30
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Q8055014H	2024-03-90GEN-0014	1.122.821,20
AYUNTAMIENTO DE ULEA	P3004000J	2024-03-90GEN-0015	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	P3002800E	2024-03-90GEN-0016	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	P3000700I	2024-03-90GEN-0017	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	2024-03-90GEN-0018	842.115,90
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	2024-03-90GEN-0019	842.115,90
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	2024-03-90GEN-0020	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	P3003200G	2024-03-90GEN-0021	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	P3004100H	2024-03-90GEN-0022	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	P3001700H	2024-03-90GEN-0023	421.057,95
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	2024-03-90GEN-0024	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	2024-03-90GEN-0025	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	P3004500I	2024-03-90GEN-0026	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	P3000300H	2024-03-90GEN-0027	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	P3002000B	2024-03-90GEN-0028	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	P3001800F	2024-03-90GEN-0029	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	P3000900E	2024-03-90GEN-0030	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE YECLA	P3004300D	2024-03-90GEN-0031	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	2024-03-90GEN-0032	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	P3002500A	2024-03-90GEN-0033	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	2024-03-90GEN-0034	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE OJÓS	P3003100I	2024-03-90GEN-0035	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	2024-03-90GEN-0036	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	2024-03-90GEN-0037	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE ALEDO	P3000600A	2024-03-90GEN-0038	280.705,30



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	2024-03-90GEN-0039	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	P3002200H	2024-03-90GEN-0040	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	2024-03-90GEN-0041	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	2024-03-90GEN-0042	280.705,30
AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3001900D	2024-03-90GEN-0043	561.410,60
AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	P3000400F	2024-03-90GEN-0044	210.895,00
		TOTAL	21.378.270,77

CUARTO.- La Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo ha incorporado de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar el requisito exigido en el artículo 17 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social). Igualmente, ha emitido un informe respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de Bases y la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- En la reunión celebrada con fecha 20/12/2024 por la Comisión evaluadora, tras el estudio de las alegaciones presentadas, se propone elevar a definitiva la propuesta provisional de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los anexos II y III de esta resolución.

SEXTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexo apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar la resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, “por el que se establece la estructura orgánica del SEF”, órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el **Cuadro I**, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).





TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de Resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido a la Directora General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM (procedimiento 4440).

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se procederá a emitir la propuesta de resolución definitiva correspondiente.

1.- Con fecha 12/12/2024, el representante legal del Ayuntamiento de Alcantarilla, con CIF P3000500C, presenta un escrito de alegaciones en el que señala varios errores en la resolución provisional que afectan al cambio en el número de expediente asignado y a una puntuación errónea de otro ayuntamiento. Además, en dicho escrito acepta la subvención propuesta. Las alegaciones se estiman parcialmente por los motivos expresados en el anexo V.

2.- Con fecha 16/12/2024, la representante legal del Ayuntamiento de Ceutí, con CIF P3001800F, presenta un escrito de alegaciones indicando que dicho Ayuntamiento no aparece ni en los anexos de propuestos para conceder ni en el de propuestos para denegar y que se ha concedido subvención a ayuntamientos de su grupo con menor puntuación. Las alegaciones se estiman parcialmente por los motivos expresados en el anexo V.

3.- Con fecha 17/12/2024, el representante legal del Ayuntamiento de Pliego, con CIF P3003200G, presenta un escrito de alegaciones, en el que solicita que se revise la puntuación del apartado C2. Las alegaciones se desestiman de acuerdo con lo expresado en el Anexo V.

4.- Con fecha 19/12/2024, el representante legal del Ayuntamiento de Alhama, con CIF P3000800G, presenta un escrito en el que acepta la subvención propuesta al que adjunta la reformulación del proyecto inicial.

SEXTO.-CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve, tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.





El objetivo de estos programas experienciales generales es mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo e inserción de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. De este modo, se impulsa la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

En el presente procedimiento, la cuantía global solicitada, de veintiún millones, trescientos setenta y ocho mil doscientos setenta euros y sesenta y siete céntimos de euro (21.378.270,77.-€), es superior al crédito definitivo de la convocatoria de **dieciséis millones, setecientos siete mil trescientos sesenta euros** (16.707.360,00 €.-€). Se procede a la baremación de los expedientes presentados por las entidades promotoras solicitantes. La Comisión de Evaluación, en reunión celebrada el día 20/12/2024, a tenor de las consignaciones presupuestarias existentes, **acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta de concesión de subvenciones a los expedientes incluidos en los Anexos II y III.**

SEPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden de bases, a las entidades beneficiarias de esta convocatoria se les podrá realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y cuyo porcentaje será del cien por cien del importe de concesión.

Segundo.- Para proceder a los referidos anticipos será necesaria la solicitud de la entidad, así como la presentación de una declaración responsable de disponer de la cuantía de crédito suficiente para hacer frente a los conceptos no subvencionables por el SEF.

Tercero.- Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria, ésta remitirá al SEF certificación contable de su recepción.

OCTAVO.- INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

A.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2024, financiadas con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio Público de Empleo Estatal y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027.

C.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 («BOE» núm. 33, del 7); Orden PJC/91/2024, de 29 de enero (BOE nº 26, del 30), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, modificada por la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, (BOE nº 77, del 28).





D.- Para la realización del proceso de selección del alumnado trabajador, así como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde la finalización del proyecto.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas y las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Orden de Bases, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+), a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027, además deberá cumplirse lo establecido en el apartado vigésimo segundo de la Resolución de 4 de octubre de 2024, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales de carácter general en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2024.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la Subdirectora General de Empleo de fecha 23 de diciembre 2024 y el informe favorable de fiscalización, número 2024/95987, y en uso de las atribuciones que se confieren a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

RESUELVO.

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las Entidades que figuran en los Anexos II y III siguientes, en los que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total por importe de dieciséis millones, setecientos siete mil trescientos sesenta euros (16.707.360,00 €.) de gasto elegible 100%, para subvenciones de los Programas Experienciales para entidades locales de la Región de Murcia (BORM nº 237 del 10 de noviembre).

SEGUNDO: Disponer el gasto por un importe total, gasto elegible 100%, de 8.707.360,00 €, con cargo a la partida 57.04.00.312A.46351, subproyecto de gasto 050674240001, y documento "A" nº de referencia 063500/1400159401/000001, a cada uno de los beneficiarios expresados en el Anexo III de esta propuesta y por los importes referidos en el mismo.





TERCERO: Disponer el gasto por un importe total, gasto elegible 100%, de 8.000.000,00 €, con cargo a la partida 57.04.00.312A.46351, subproyecto de gasto 050675240001, y documento "A" nº de referencia 063500/1400159401/000002, a cada uno de los beneficiarios expresados en el Anexo II de esta propuesta y por los importes referidos en el mismo.

CUARTO: Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

QUINTO: Denegar las solicitudes de las entidades que figuran en el Anexo IV, por los motivos indicados para cada una de ellas en dicho anexo.

SEXTO: Estimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla y estimar parcialmente las presentadas por el Ayuntamiento de Ceutí, de acuerdo con lo expresado en el Anexo V.

SÉPTIMO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Pliego, de acuerdo con lo expresado en el Anexo V.

OCTAVO: Establecer como plazo máximo para el inicio de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el punto Sexto de la Resolución de convocatoria, el 31/03/2025.

NOVENO: Notificar esta resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excmo. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Fdo. Pilar Valero Huéscar.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Anexo I

PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES CONVOCATORIA PROGRAMAS EXPERIENCIALES EELL 2024.

Grupo	Expediente	Solicitante	Puntos	Importe	C1	C2	C3	C4	C5	C6
A	2024-03-90GEN-0001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	70,24	843.580,00	8,74	24,00	12,50	15,00	2,00	8,00
A	2024-03-90GEN-0002	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	65,24	842.115,90	8,74	30,00	3,50	15,00	2,00	6,00
A	2024-03-90GEN-0014	ADLE CARTAGENA	61,00	1.122.821,20	9,87	21,50	10,13	15,00	2,00	2,50
B	2024-03-90GEN-0018	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	66,40	842.115,90	8,68	20,17	16,75	15,80	3,00	2,00
B	2024-03-90GEN-0006	AYUNTAMIENTO DE LORCA	62,52	898.256,96	6,02	29,00	7,50	16,00	2,00	2,00
B	2024-03-90GEN-0007	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57,52	785.974,84	6,02	16,00	13,50	18,00	2,00	2,00
B	2024-03-90GEN-0019	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	56,10	842.115,90	8,68	20,17	6,75	15,50	3,00	2,00
C	2024-03-90GEN-0027	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	68,79	561.410,60	8,04	25,00	6,75	18,00	3,00	8,00
C	2024-03-90GEN-0031	AYUNTAMIENTO DE YECLA	64,27	280.705,30	9,77	25,00	3,50	18,00	2,00	6,00
C	2024-03-90GEN-0043	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60,82	561.410,60	7,32	21,50	10,00	14,00	3,00	5,00
C	2024-03-90GEN-0042	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	57,61	280.705,30	10,91	20,70	3,50	14,00	1,50	7,00
C	2024-03-90GEN-0003	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	55,63	561.410,60	7,13	24,50	5,00	16,00	2,00	1,00
C	2024-03-90GEN-0020	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	54,70	280.705,30	5,53	23,67	10,00	13,00	2,00	0,50
C	2024-03-90GEN-0034	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	51,40	561.410,60	7,80	21,00	6,60	12,00	2,00	2,00
D	2024-03-90GEN-0030	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	59,85	561.410,60	6,85	23,50	3,50	18,00	1,50	6,50
D	2024-03-90GEN-0009	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	57,12	392.987,42	9,62	28,00	0,00	15,50	2,00	2,00
D	2024-03-90GEN-0041	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	56,95	561.410,60	8,50	19,20	12,75	13,00	1,50	2,00
D	2024-03-90GEN-0040	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	56,13	561.410,60	7,30	16,33	12,00	16,50	2,00	2,00
D	2024-03-90GEN-0036	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	54,12	280.705,30	6,62	22,00	3,50	13,50	3,00	5,50
D	2024-03-90GEN-0022	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	53,85	561.410,60	11,35	18,50	5,00	15,00	2,00	2,00
D	2024-03-90GEN-0039	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	53,53	280.705,30	9,23	17,80	10,00	12,50	3,00	1,00
E	2024-03-90GEN-0024	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	62,11	561.410,60	5,36	25,00	6,75	18,00	2,00	5,00
E	2024-03-90GEN-0026	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	53,19	561.410,60	6,94	20,50	6,75	17,00	1,00	1,00
E	2024-03-90GEN-0004	AYUNTAMIENTO DE MULA	48,94	280.705,30	6,94	17,00	10,00	13,00	1,50	0,50



E	2024-03-90GEN-0032	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	38,14	280.705,30	6,84	14,80	3,50	12,00	1,00	0,00
F	2024-03-90GEN-0025	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	63,69	561.410,60	9,04	25,40	6,75	18,00	0,50	4,00
F	2024-03-90GEN-0017	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	63,25	561.410,60	10,50	24,00	6,75	15,50	1,50	5,00
F	2024-03-90GEN-0008	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	57,63	210.895,00	5,63	30,00	0,00	18,00	1,00	3,00
F	2024-03-90GEN-0028	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	57,60	280.705,30	9,60	25,00	0,00	17,50	2,00	3,50
F	2024-03-90GEN-0029	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	57,46	561.410,60	8,76	26,00	3,20	17,00	0,50	2,00
F	2024-03-90GEN-0023	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	57,01	421.057,95	10,26	18,50	6,75	17,00	1,50	3,00
F	2024-03-90GEN-0012	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	51,61	561.410,60	9,06	18,80	6,75	15,00	1,00	1,00
F	2024-03-90GEN-0037	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	47,91	561.410,60	5,81	14,60	15,00	9,00	3,00	0,50
G	2024-03-90GEN-0013	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	62,46	280.705,30	8,66	12,80	20,00	16,00	3,00	2,00
G	2024-03-90GEN-0016	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	60,59	280.705,30	11,26	18,83	10,00	17,00	1,50	2,00
G	2024-03-90GEN-0010	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	58,90	561.410,60	6,40	25,00	5,00	14,00	3,00	5,50
G	2024-03-90GEN-0005	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	54,61	280.705,30	9,11	26,00	0,00	16,00	0,50	3,00
G	2024-03-90GEN-0033	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	51,93	280.705,30	8,93	16,50	3,50	18,00	5,00	0,00
H	2024-03-90GEN-0044	AYUNTAMIENTO DE ALBUCEDITE	69,73	210.895,00	12,00	25,53	16,70	12,00	1,50	2,00
H	2024-03-90GEN-0038	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	54,66	280.705,30	5,36	20,80	10,00	14,00	1,50	3,00
H	2024-03-90GEN-0035	AYUNTAMIENTO DE OJOS	51,99	280.705,30	8,99	18,00	10,00	14,00	1,00	0,00
H	2024-03-90GEN-0015	AYUNTAMIENTO DE ULEA	49,90	280.705,30	7,90	22,00	3,50	13,50	3,00	0,00
H	2024-03-90GEN-0021	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	49,63	280.705,30	6,63	15,50	10,00	14,00	1,50	2,00
H	2024-03-90GEN-0011	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	48,31	210.895,00	9,81	19,00	6,50	7,00	4,00	2,00





Anexo II

PROPIUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA EXPERIENCIALES EELL 2024.

COFINANCIACIÓN CON FONDOS PROCEDENTES DEL FSE+ A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE REGIÓN DE MURCIA 2021-2027

Grupo	Expediente	Solicitante	Puntos	Importe
C	2024-03-90GEN-0031	AYUNTAMIENTO DE YECLA	64,27	280.705,30
C	2024-03-90GEN-0042	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	57,61	279.872,20
D	2024-03-90GEN-0030	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	59,85	561.410,60
D	2024-03-90GEN-0041	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	56,95	561.410,60
D	2024-03-90GEN-0040	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	56,13	561.410,60
E	2024-03-90GEN-0024	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	62,11	561.410,60
E	2024-03-90GEN-0026	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES	53,19	561.410,60
E	2024-03-90GEN-0004	AYUNTAMIENTO DE MULA	48,94	280.705,30
E	2024-03-90GEN-0032	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	38,14	280.705,30
F	2024-03-90GEN-0025	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	63,69	561.410,60
F	2024-03-90GEN-0017	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	63,25	561.410,60
F	2024-03-90GEN-0008	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	57,63	210.895,00
F	2024-03-90GEN-0028	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	57,60	280.705,30
G	2024-03-90GEN-0013	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	62,46	280.705,30
G	2024-03-90GEN-0016	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	60,59	561.410,60
G	2024-03-90GEN-0010	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	58,90	561.410,60
G	2024-03-90GEN-0005	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	54,61	280.705,30
H	2024-03-90GEN-0044	AYUNTAMIENTO DE ALBudeite	69,73	210.895,00
H	2024-03-90GEN-0038	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	54,66	280.705,30
H	2024-03-90GEN-0035	AYUNTAMIENTO DE OJÓS	51,99	280.705,30
TOTAL				8.000.000,00



Anexo III

PROPIUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA EXPERIENCIALES EELL 2024.

FONDOS PROCEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y FORMACIÓN +.

Grupo	Expediente	Solicitante	Puntos	Importe
A	2024-03-90GEN-0001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	70,24	843.580,00
A	2024-03-90GEN-0002	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	65,24	842.115,90
A	2024-03-90GEN-0014	ADLE	61,00	1.122.821,20
B	2024-03-90GEN-0018	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	66,40	842.115,90
B	2024-03-90GEN-0006	AYUNTAMIENTO DE LORCA	62,52	898.256,96
B	2024-03-90GEN-0007	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57,52	785.974,84
B	2024-03-90GEN-0019	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	56,10	842.115,90
C	2024-03-90GEN-0027	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	68,79	561.410,60
C	2024-03-90GEN-0043	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60,82	561.410,60
C	2024-03-90GEN-0003	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	55,63	561.410,60
D	2024-03-90GEN-0009	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	57,12	392.987,42
D	2024-03-90GEN-0036	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	54,12	172.454,78
H	2024-03-90GEN-0015	AYUNTAMIENTO DE ULEA	49,90	280.705,30
				8.707.360,00





Anexo IV.

EXPEDIENTES DENEGADOS. PROYECTOS EXPERIENCIALES GENERALES EELL 2024

ENTIDAD	CIF	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE SOLICITADO	Motivo
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	P3001400E	2024-03-90GEN-0011	210.895,00	Falta de disponibilidad presupuestaria.
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	2024-03-90GEN-0012	561.410,60	Falta de disponibilidad presupuestaria.
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	2024-03-90GEN-0020	280.705,30	Falta de disponibilidad presupuestaria.
AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	P3003200G	2024-03-90GEN-0021	280.705,30	Falta de disponibilidad presupuestaria.
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	P3004100H	2024-03-90GEN-0022	561.410,60	Falta de disponibilidad presupuestaria.
AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	P3001700H	2024-03-90GEN-0023	421.057,95	Falta de disponibilidad presupuestaria.
AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	P3001800F	2024-03-90GEN-0029	561.410,60	Falta de disponibilidad presupuestaria.
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	P3002500A	2024-03-90GEN-0033	280.705,30	Falta de disponibilidad presupuestaria.
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	2024-03-90GEN-0034	561.410,60	Falta de disponibilidad presupuestaria.
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	2024-03-90GEN-0037	561.410,60	Falta de disponibilidad presupuestaria.
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	2024-03-90GEN-0039	280.705,30	Falta de disponibilidad presupuestaria.





ANEXO V.

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES REGISTRADAS.

Nº	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
1	12/12/2024	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	2024-03-90GEN-0042
Descripción alegaciones	El representante legal del Ayuntamiento de Alcantarilla, con CIF P3000500C, presenta un escrito de alegaciones en el que señala varios errores en la resolución provisional que afectan al cambio en el número de expediente asignado y a una puntuación errónea de otro ayuntamiento.		
Análisis	<p>1 Comprobaciones realizadas.</p> <p>1.1.- El expediente asignado a la entidad es el 2024-03-90GEN-0042 y el indicado en la resolución provisional es el 2024-03-90GEN-0015.</p> <p>1.2 – La puntuación asignada en los anexos II y III a los Ayuntamientos de Fortuna y Mazarrón no se corresponde con la que tenían en el Anexo I, que es la correcta.</p> <p>Revisadas las alegaciones, se acuerda estimarlas.</p>		
Propuesta	Estimar	¿Modifica propuesta provisional?	No

Nº	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
2	16/12/2024	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	2024-03-90GEN-0029
Descripción alegaciones	La representante legal del Ayuntamiento de Ceutí, con CIF P3001800F, presenta un escrito de alegaciones indicando que dicho Ayuntamiento no aparece ni en los anexos de propuestos para conceder ni en el de propuestos para denegar y que se ha concedido subvención a ayuntamientos de su grupo con menor puntuación.		
Análisis	<p>1 Comprobaciones realizadas.</p> <p>1.1.- El expediente no aparece ni en los anexos relativos a las subvenciones propuestas para conceder ni para denegar.</p> <p>1.2 – No hay ningún ayuntamiento en su grupo de población que haya sido propuesto para conceder con menos puntuación que la de este ayuntamiento.</p> <p>Revisadas las alegaciones, se acuerda estimarlas parcialmente.</p>		
Propuesta	Estimar parcialmente	¿Modifica propuesta provisional?	No



Nº	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
3	17/12/2024	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	2024-03-90GEN-0021
Descripción alegaciones		El representante legal del Ayuntamiento de Pliego, con CIF P3003200G, presenta un escrito de alegaciones, en el que solicita que se revise la puntuación del apartado C2.	
Análisis		<p>1 Comprobaciones realizadas.</p> <p>1.1.- Planificación y organización de la actividad formativa (itinerario modular de la acción formativa, planificación formativa, módulos y unidades formativas, temporalización de contenidos formativos y realizaciones profesionales, objetivos, metodología, evaluación y recursos didácticos y formativos). La descripción se corresponde con lo señalado en la normativa que regula las especialidades, por lo que no aporta nada nuevo con valoración adicional.</p> <p>1.2.- Descripción de especialidad formativa a impartir. Homologada por el SEF (27/09/2019). La descripción se corresponde con lo señalado en la normativa que regula las especialidades, por lo que no aporta nada nuevo con valoración adicional.</p> <p>1.3.- Inclusión de un perfil profesional con una formación profesional en oficios relacionados con un Certificado Profesional, seleccionado dentro del catálogo del SEPE para la adquisición de una titulación oficial en el desarrollo de una actividad laboral. Valorado con el máximo (2 puntos).</p> <p>1.4.- Planificación del programa formativo conforme a la relación de módulos formativos y unidades formativas del Certificado de Profesionalidad. La planificación corresponde con lo señalado en la normativa que regula las especialidades, por lo que no aporta nada nuevo con valoración adicional.</p> <p>1.5.- Planificación del programa formativo, compresivo de la formación teórico y teórico-práctica en alternancia con el trabajo real para un total de 1.920 horas. La planificación se corresponde con lo establecido en la normativa reguladora, por lo que no tiene valoración adicional.</p> <p>1.6.- Planificación del programa formativo, compresivo con la formación teórico y teórico-práctica en alternancia con el trabajo real para un total de 360 horas, (módulo de prácticas no laborales 80 h.). La planificación se corresponde con lo establecido en la normativa reguladora, por lo que no tiene valoración adicional; además, están exentos del módulo de prácticas no laborales.</p> <p>1.7.- Planificación del programa formativo con realizaciones profesionales en campos de prácticas de utilidad pública e interés sociales, estimada su duración para un total de 1.389 horas. La planificación se corresponde con lo establecido en la normativa reguladora, por lo que no tiene valoración adicional.</p> <p>1.8.- Objetivos generales de la formación a través del programa experiencial. Objetivos específicos de las unidades formativas y realizaciones profesionales. La programación didáctica. Son requisitos del proyecto, no valorables adicionalmente.</p> <p>1.9.- Exposición de objetivos y funciones de la programación didáctica, manteniendo los criterios de la secuencia formativa del Certificado de Profesionalidad. Enumeración de funciones y características de las programaciones didácticas para este tipo de enseñanza. La descripción se corresponde con lo señalado en la normativa que regula las especialidades, por lo que no aporta nada nuevo con valoración adicional.</p> <p>1.10.- Desglose de la utilidad de la programación didáctica en el programa formativo: interrelación de elementos formativos (objetivos, contenidos, actividades/tareas, temporalización, recursos). Son requisitos del proyecto, no valorables adicionalmente.</p> <p>1.11.- Metodología. Estrategias metodológicas en el proceso formativo para personas adultas. Métodos y principios experienciales: la enseñanza-aprendizaje, o aprender a aprender. Se ha valorado adecuadamente.</p> <p>1.12.- Pautas metodológicas del aprendizaje activo y colaborativo al de descubrimiento e intuitivo: aprendo haciendo. Es la base del proyecto, no valorable adicionalmente.</p> <p>1.13.- Pautas metodológicas, el aprendizaje social en el Programa experiencial. Es la base del proyecto, no valorable adicionalmente.</p> <p>1.14.- Sistema de evaluación. Pruebas de evaluación y fases de realización: inicio, desarrollo y final. Valorado adecuadamente. No aporta información significativa para dar una valoración adicional.</p>	



Nº	Fecha recepción	Entidad	Expedientes
		<p>1.15.- Recursos didácticos y materiales/profesionales-laborales del programa formativo. En la memoria sólo se menciona que se utilizarán recursos didácticos, sin señalar ninguno en concreto.</p> <p>1.16.- Elección de lugares de prácticas reales y trabajo efectivo para el aprendizaje formativo. El proyecto experiencial no lleva prácticas asociadas, sino trabajo efectivo, siendo condición indispensable que se establezcan los sitios donde se va a realizar, por lo que no es puntuable.</p> <p>1.17.- Planificación de la Formación Complementaria en su unidad de la capacitación educativa, sociolaboral y profesional a partir de acciones transversales a la formativa del Certificado de Profesionalidad, estimada para una duración de un total de 171 horas. Valorado correctamente en función de las horas y del contenido de esta formación.</p> <p>Revisadas las alegaciones, se acuerda desestimarlas.</p>	
Propuesta	Desestimar	¿Modifica propuesta provisional?	No

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Fdo. Pilar Valero Huéscar.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

